

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2020/MDLM

La Molina, 24 de setiembre del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA



VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1095-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 104-2020-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 310-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe N° 081-2020-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para el pronunciamiento correspondiente sobre lo solicitado por la empresa British American Hospital S.A., debidamente representado por su Gerente General Gonzalo Garrido Lecca Álvarez Calderón, respecto del cambio de zonificación del predio de 1,098.48 m², constituido por el Lote N° 09, Manzana A, ubicado con frente a la Avenida La Fontana N° 348, Lote N° 09, Urbanización Residencial Monterrico Ampliación Sur, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Centro de Salud (H2);

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Oficio N° 384-2020-MML-GDU-SPHU, de fecha 14 de agosto del 2020, ingresado como Oficio N° 06746-2020, el 14 de agosto del 2020, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 94050-2020, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de La Molina, mediante el cual Gonzalo Garrido Lecca Álvarez Calderón, Gerente General de la empresa British American Hospital, solicita el cambio de zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Centro de Salud (H2), para el predio de 1,098.48 m², constituido por el Lote N° 09, Manzana A, ubicado con frente a la Avenida La Fontana N° 348, Lote N° 09, Urbanización Residencial Monterrico Ampliación Sur, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de que la municipalidad, en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente, la cual deberá remitirse a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los treinta días hábiles siguientes, anexando el Acuerdo de Concejo y todo lo actuado en esta corporación municipal;



Que, mediante el Memorando N° 439-2020-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 26 de agosto del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la Lámina Informativa con el plano de ubicación del cambio de zonificación solicitado en el Oficio N° 384-2020-MML-GDU-SPHU, requiriendo su exhibición en el local institucional conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 2086-MML;



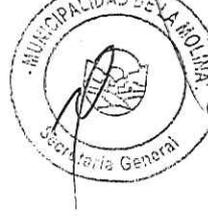
Que, mediante el Informe N° 0290-2020-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 26 de agosto del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Gerencia de Tecnologías de Información, el Formato de Requerimiento de Publicación, adjuntando Lámina Informativa, la cual contiene plano de zonificación, solicitando su exhibición en el Portal Institucional y el Portal de Transparencia de esta Entidad desde el 27 de agosto hasta el 16 de setiembre del 2020;



Que, mediante el Informe N° 0308-2020-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 10 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicita a la Gerencia de Movilidad Sostenible, disponga se efectúe la evaluación del Estudio "Componente Vial para cambio de Zonificación", que forma parte de la solicitud de cambio de zonificación y haga llegar su opinión técnica sobre el referido documento;



Que, mediante el Informe N° 0309-2020-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha de 10 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicita a la Gerencia de Participación Vecinal, realice la consulta vecinal sobre el cambio de zonificación, solicitado en el Oficio N° 384-2020-MML-GDU-SPHU;



Que, mediante el Memorandum N° 517-2020-MDLM-GPV, de fecha 17 de setiembre del 2020, la Gerencia de Participación Vecinal remite los resultados de las encuestas realizadas mediante los Formularios Únicos de Consulta Vecinal (FUCV), sobre el cambio de zonificación presentado por Gonzalo Garrido Lecca Álvarez Calderón, Gerente General de la empresa British American Hospital S.A., de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Centro de Salud (H2), para el predio de 1,098.48 m², constituido por el Lote N° 09, Manzana A, ubicado con frente a la Avenida La Fontana N° 348, Lote N° 09, Urbanización Residencial Monterrico Ampliación Sur, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, adjuntando los cincuenta (50) Formularios Únicos de Consulta Vecinal, obteniendo el siguiente resultado:

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2020/MDLM

Predios Consultados	Total
Favorable	26
Desfavorable	24
Total	50

Que, mediante el Memorándum N° 0640-2020-MDLM-SG-SGGDAC, de fecha 17 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hace de conocimiento a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro que, se ha procedido a realizar las publicaciones correspondientes en el Mural Informativo de la Plataforma Única de Atención al Vecino, desde el día 27 de agosto al 16 de setiembre del año en curso, cumpliendo así con lo requerido;

Que, mediante el Memorándum N° 430-2020-MDLM-GMS, de fecha 17 de setiembre del 2020, la Gerencia de Movilidad Sostenible remite a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 051-2020-JCC, el cual hace propio, correspondiente a la Evaluación del Componente Vial para el cambio de zonificación propuesto, el cual concluye en el sentido que las muestras realizadas el 04 y 07 de enero del 2020 no corresponden a la máxima carga que recibe la Avenida La Fontana y su área de influencia, la geometría vial existente en las inmediaciones de la Clínica Ricardo Palma en el distrito de San Isidro es diferente a la geometría vial de las inmediaciones de la Clínica British American Hospital S.A. ubicada en la Avenida La Fontana y sus alrededores, por lo cual no es comparable; asimismo, se identifica un crecimiento en los niveles de servicio de las vías aledañas a la clínica, debido a la cantidad de vehículos que se añadirán a la red vial existente, por lo cual la mitigación de impactos debe mejorar la eficiencia operativa de la circulación de las vías, que permitan el acceso fluido a la zona de influencia;

Que, mediante el Memorando N° 285-2020-MDLM-GTI, de fecha 17 de setiembre del 2020, la Gerencia de Tecnologías de Información, comunica a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que se ha cumplido con realizar la publicación requerida por la Municipalidad Metropolitana de Lima de la propuesta de cambio de zonificación, solicitada por Gonzalo Garrido Lecca Álvarez Calderón, Gerente General del British American Hospital S.A., de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Centro de Salud (H2), para el predio de 1,098.48 m2, constituido por el Lote N° 09, Manzana A, ubicado con frente a la Avenida La Fontana N° 348, Lote N° 09, Urbanización Residencial Monterrico Ampliación Sur, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; en tal sentido, se indica, que la publicación se ha realizado desde el 27 de agosto hasta el 16 de setiembre del 2020, presentando como evidencia las vistas de pantalla correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 310-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 17 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, emite el Informe correspondiente al cambio de zonificación referido en el Oficio N° 384-2020-MML-GDU-SPHU concluyendo lo siguiente:

- La Zonificación solicitada, no es ajena en la zona (centro de salud), toda vez que, se solicita para el predio colindante a la Clínica Angloamericana existente (zonificación H-2), y se ubica en una zona calificada como Residencial de Densidad Baja - RDB; cruzando el ovalo La Fontana, a una distancia de 150 ml., se ubica un conglomerado de actividades comerciales propias de comercio zonal; sin embargo, se ha verificado que en el entorno inmediato, los predios ubicados frente a vías locales y la Avenida La Fontana, cuentan con uso predominantemente Residencial.
- Respecto al Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLCC 2017-2021, el 68% de vecinos del distrito, opta por la atención en centros de salud privados, existiendo actualmente, 02 centros de salud privados, para la población a servir en el distrito; sin embargo, respecto a la ubicación de la propuesta de cambio de zonificación, existe un conglomerado de servicios diversos, que incrementan el índice de congestión vehicular, que saturaría a la capacidad actual de la Avenida La Fontana, la misma que no está preparada para recibir mayor flujo vehicular y peatonal.
- En las condiciones de la urbanización donde se ubica el predio materia de solicitud, en la cual, por la condición Semiurbana de la Habilitación Urbana, los requerimientos técnicos de ingresos y salidas del predio, las vías del entorno, las soluciones de estacionamientos y otros, no están resueltos, ni preparados para el uso solicitado, teniendo la misma condición el predio colindante, donde funciona la Clínica Angloamericana (ambos de condición semi rustico), debiendo tenerse en cuenta, además, considerarse todo lo observado, en el informe por la Gerencia de Movilidad Sostenible.
- Por lo antes expuesto, concluye con opinión técnica DESFAVORABLE, a la solicitud de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Centro de Salud (H2), para el predio de 1,098.48 m2 de área, constituido por el Lote N° 09, de la Manzana A, de la Avenida La Fontana N° 348, Parcelación Semiurbana Residencial Monterrico Ampliación Sur, distrito de La Molina.





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2020/MDLM

Que, mediante el Informe N° 081-2020-MDLM-GDU, de fecha 18 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal los actuados antes mencionados, señalando que, encuentra conforme en todos sus extremos lo vertido en el Informe N° 310-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, sobre la petición de Cambio de Zonificación;

Que, mediante el Informe N° 104-2020-MDLM-GAJ, de fecha 21 de setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo:

- Que, estando lo expuesto y conforme a lo desarrollado en el punto I y II de su informe, considera que se ha cumplido con las actividades y plazos señalados en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, emitida en concordancia con literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la solicitud de cambio de zonificación materia del Oficio N° 384-2020-MML-GDU-SPHU; en tal sentido, considera que es legalmente viable que el precitado expediente y sus actuados sean puestos en conocimiento del concejo municipal del distrito de La Molina, a fin de que exprese y/o materialice su opinión sustentada al respecto mediante Acuerdo de Concejo, ello en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la referida Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243 y los artículos 9° numeral 35) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

- Que, en tal sentido corresponde que, la Gerencia Municipal, remita los actuados a Secretaria General, para la gestión ante la Alcaldía de la propuesta de Acuerdo de Concejo donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado por British American Hospital S.A., debidamente representada por su Gerente General, Gonzalo Garrido Lecca Álvarez Calderón, para el predio de 1,098.48 m2, constituido por el Lote N° 09, Manzana A, ubicado con frente a la Avenida La Fontana N° 348 Lote N° 09, Urbanización Residencial Monterrico Ampliación Sur, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima. Ello a fin de que la propuesta para el cambio de zonificación de Residencial Densidad Baja (RDB) a centro de Salud (H2) presentada, sea evaluada por el Concejo Distrital, expresando su opinión respecto de lo solicitado y emitiendo el Acuerdo de Concejo respectivo conforme a la normativa vigente precisada en el párrafo precedente y considerando, la documentación técnica actuada.

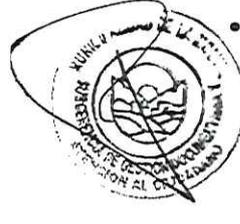
Que, una vez emitida la opinión institucional de esta entidad edil y la misma, haya sido expresada en el Acuerdo de Concejo respectivo, se deberá cumplir con comunicar dicha opinión a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de los treinta (30) días señalados en el literal 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, plazo que vence indefectiblemente el 25 de setiembre de 2020, ello en concordancia con lo señalado en el literal 9.4.4 del numeral 9.4, del artículo 9° de la referida norma municipal;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda, se derive los actuados a Secretaria General, para que gestione ante Alcaldía la propuesta del Acuerdo de Concejo donde se expresará la opinión sustentada respecto de la petición de cambio de zonificación materia del Oficio N° 384-2020-MML-GDU-SPHU;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2020/MDLM

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, son funciones específicas, en cuanto al rol de las municipalidades provinciales, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como protección y conservación del ambiente; asimismo, en el precitado artículo 73°, en el quinto párrafo se señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en la materia de zonificación;



Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, el objeto de la precitada Ordenanza es, regular el cambio de zonificación en la Provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones sobre la materia; asimismo el ámbito de aplicación de la precitada Ordenanza metropolitana es obligatoria en la provincia de Lima, ello según lo establecido en el artículo 2° del mencionado cuerpo normativo municipal;



Que, de acuerdo lo estipulado en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, vinculado a las Peticiones de Cambio de Zonificación, estas serán evaluadas de acuerdo a las siguientes etapas:

- Una vez realizada la verificación señalada en el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada Ordenanza y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la municipalidad distrital de la ubicación del predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes realice las acciones señaladas en el siguiente cuadro:



Base Legal de la Ordenanza N° 2086-MML	Acciones a realizar por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.1.	Realizar el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV).
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.2.	Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la municipalidad distrital dentro del periodo de exhibición. La municipalidad distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3.	La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.



Que, en el presente caso la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana Lima, solicita a esta Entidad Edil que, en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente respecto al cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Centro de Salud (H2), para el predio de 1,098.48 m2, constituido por el Lote N° 09, Manzana A, ubicado con frente a la Avenida La Fontana N° 348, Lote N° 09, Urbanización Residencial Monterrico Ampliación Sur, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, siendo recepcionado el oficio remitido, por parte de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, el 14 de agosto del 2020, fecha donde se inicia el cómputo de los treinta días hábiles siguientes para cumplir el procedimiento establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, cumpliéndose el plazo el día 25 de setiembre del presente año;



Que, en atención a lo antes señalado, corresponde emitir el Acuerdo de Concejo que exprese la opinión sustentada respecto de lo solicitado por Gonzalo Garrido Lecca Álvarez Calderón, Gerente General del British American Hospital S.A., para el predio de 1,098.48 m2, constituido por el Lote N° 09, Manzana A, ubicado con frente a la Avenida La Fontana N° 348, Lote N° 09, Urbanización Residencial Monterrico Ampliación Sur, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, sobre cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Centro de Salud (H2), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, en concordancia con el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2020/MDLM

Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones; en este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la norma citada, la Alcaldía hace llegar la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente ante el Órgano de Gobierno Local para su gestión y, una vez aprobado, se debe proceder a su derivación a la Municipalidad Metropolitana de Lima en cumplimiento de la normativa de la materia;

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, las unidades de organización mencionadas en los considerandos precedentes, cumplieron con los procedimientos y plazos señalados en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML; en tal sentido, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 2086-MML, corresponde al concejo municipal del distrito de La Molina, emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo, tomando en consideración el Informe N° 081-2020-MDLM-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que encuentra conforme y hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 310-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que contiene la evaluación técnica por la cual se declara que técnicamente es Desfavorable la solicitud de cambio de zonificación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Oficio N° 384-2020-MML-GDU-SPHU, ingresado como Oficio N° 06746-2020; por lo que, se considera viable legalmente la emisión del precitado Acuerdo de Concejo declarando Desfavorable la petición de cambio de zonificación del predio mencionado;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numerales 17) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de diez miembros del concejo participantes y un voto en contra (mayoría);

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE la petición de cambio de zonificación del predio de 1,098.48 m2, constituido por el Lote N° 09, Manzana A, ubicado con frente a la Avenida La Fontana N° 348, Lote N° 09, Urbanización Residencial Monterrico Ampliación Sur, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Centro de Salud (H2), requerido por el Gonzalo Garrido Lecca Álvarez Calderón, Gerente General del British American Hospital S.A., remitido mediante el Oficio N° 384-2020-MML-GDU-SPHU, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo establecido en la Ordenanza 2086-MML.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, para la continuación de su trámite por ser materia de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de La Molina
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

Municipalidad de La Molina
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL